



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1040/2021

VENTA DE BIEN MUNICIPAL Y BAJA DE INVENTARIO

VISTO:

Que el Municipio de Villa Santa Rosa posee una máquina cordonera para construir perfiles continuos de hormigón (cordones, cordones cunetas, etc.) dentro de nuestra localidad y,

CONSIDERANDO:

Que en los tiempos actuales dicha maquinaria ha quedado totalmente obsoleta para realizar el trabajo para el que fue comprada;

Que el elemento descripto se encuentra en desuso, lo cual se va deteriorando por el transcurso de los años;

Que ante la inutilidad de dicho elemento este Departamento Ejecutivo solicita al Concejo Deliberante la autorización para proceder a la venta del mismo y posterior baja del inventario municipal;

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 1030/2020 de Presupuesto que establece el Remate Público para aquellos elementos que el Departamento Ejecutivo solicite autorización al Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza N° 1030/2020 también establece el cumplimiento de la misma en todos los casos a excepción de aquellas pautas que determinen ordenanzas especiales que se dicten al respecto;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1040/2021

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



AUTORIZACIÓN VENTA DE BIEN MUNICIPAL Y BAJA DE INVENTARIO

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Inventario de la Municipalidad de Villa Santa Rosa el siguiente elemento que pertenece al erario municipal:

1 (una) Máquina cordonera para construir perfiles continuos de hormigón (cordones, cordones cunetas, etc.) marca IMPEX modelo Master I.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la venta directa del elemento mencionados en el artículo anterior a los valores que determine un tasador contratado por esta Municipalidad, comunicando los importes obtenidos al Concejo Deliberante.


ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

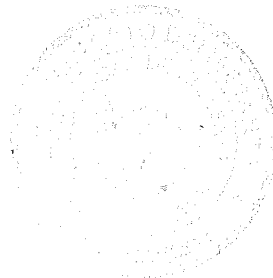
“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno”


Promulgada por:

Decreto N° 043/2021

De fecha: 06/07/2021


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




BEATRIZ LUCCO BORLERA
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA